

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3373/1972, de 23 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Luis Medrano Cervello.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Medrano Cervello y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 3374/1972, de 24 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Jesus Coscolluela Santaliestra.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Jesus Coscolluela Santaliestra y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 3375/1972, de 24 de noviembre, sobre expropiación forzosa para la adquisición y ocupación de terrenos de la Red Territorial de Mando.

El establecimiento de la Red Territorial de Mando constituye una imperiosa y urgente necesidad que afecta de una manera directa al dispositivo de la Defensa Nacional.

Su realización en la forma prevista y conveniente no resulta compatible con la aplicación del procedimiento ordinario de expropiación forzosa para adquisición y ocupación de los terrenos en que deben localizarse los equipos e instalaciones complementarias, así como los necesarios para los accesos a aquéllos.

Por ello, resulta de obligada aplicación el procedimiento de urgencia que, para tales supuestos, señala el artículo cincuenta y dos, en relación con el cien, de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento directo para su desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por el establecimiento de la Red Territorial de Mando, con las consecuencias previstas en los artículos cincuenta y dos y cien de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—El Ministerio del Ejército queda facultado para la adquisición de los terrenos necesarios para la localización de los equipos, instalaciones complementarias y accesos que integran el establecimiento de dicha Red Territorial de Mando.

Artículo tercero.—Por el Ministro del Ejército se dictarán las instrucciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en los artículos precedentes, teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones concurrentes en el establecimiento de la Red Territorial de Mando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 3376/1972, de 20 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Agustín Sánchez Ruiz.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Agustín Sánchez Ruiz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se declara reglamentaria para el ingreso en la Escuela Naval Militar la prueba de aptitud física que se reseña, quedando derogadas las Ordenes de 17 de diciembre de 1966 y 27 de octubre de 1971.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, y dada la evidente mejora que se está logrando en la educación física de los españoles, se declara reglamentaria para el ingreso en la Escuela Naval Militar la prueba de aptitud física que figura a continuación, quedando derogadas las Ordenes ministeriales de 17 de diciembre de 1966 y 27 de octubre de 1971:

Prueba de aptitud física

Salto de longitud sin carrera.—Se efectuará en foso reglamentario o terreno horizontal, sobre ambos pies, con impulso de piernas y brazos. Todos los opositores podrán realizar tres saltos. La calificación se hará con arreglo al siguiente cuadro:

	Distancia en metros	Calificación
Marca mínima	2,10	5,0
	2,13	5,3
	2,15	5,5
	2,18	5,8
	2,20	6,0
	2,23	6,3
	2,25	6,5
	2,28	6,8
	2,30	7,0
	2,33	7,3
	2,35	7,5
	2,38	7,8
	2,40	8,0
	2,43	8,3
	2,45	8,5
	2,48	8,8
	2,50	9,0
	2,53	9,3
	2,55	9,5
	2,58	9,8
	2,60	10,0

Los que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

Carrera de velocidad, 80 metros lisos.—Se efectuará contra reloj, sobre una pista de atletismo o en terreno que reúna la suficiente garantía de nivelación. La calificación se hará con arreglo al siguiente cuadro:

	Tiempo	Calificación
Marca mínima	11" 8/10	5,0
	11" 7/10	5,3
	11" 6/10	5,5
	11" 5/10	5,8
	11" 4/10	6,0
	11" 3/10	6,3

Tiempo	Calificación
11" 2/10	6,5
11" 1/10	6,8
11" 0/10	7,0
10" 9/10	7,3
10" 8/10	7,5
10" 7/10	7,8
10" 6/10	8,0
10" 5/10	8,3
10" 4/10	8,5
10" 3/10	8,8
10" 2/10	9,0
10" 1/10	9,3
10" 0/10	9,5
9" 9/10	9,8
9" 8/10	10,0

Los que no efectúen el recorrido en el tiempo mínimo serán calificados de cero.

Lanzamiento de peso.—El peso será el reglamentario en atletismo de siete kilos doscientos cincuenta gramos, que se lanzará desde el interior de un círculo de dos metros trece centímetros de diámetro, ateniéndose para las mediciones al Reglamento Internacional de Atletismo. La calificación se hará con arreglo al siguiente cuadro:

Distancia en metros	Calificación
6,20	5,0
6,40	5,3
6,60	5,5
6,80	5,8
7,00	6,0
7,20	6,3
7,40	6,5
7,60	6,8
7,80	7,0
8,00	7,3
8,20	7,5
8,40	7,8
8,60	8,0
8,80	8,3
9,00	8,5
9,20	8,8
9,40	9,0
9,60	9,3
9,80	9,5
10,00	10,0

Trepa.—Esta prueba se iniciará con flexión de brazos, sin impulso de piernas. La trepa será libre, siendo necesario, como mínimo, alcanzar la altura de cuatro metros sesenta centímetros a la altura de la barbilla.

La calificación se hará con arreglo al siguiente cuadro:

Altura en metros	Calificación
4,60	5,0
4,70	5,1
4,80	5,2
4,90	5,3
5,00	5,4
5,10	5,5
5,20	5,6
5,30	5,7
5,40	5,8
5,50	5,9
5,60	6,0
5,70	6,1
5,80	6,2
5,90	6,3
6,00	6,4
6,10	6,5
6,20	6,6
6,30	6,7
6,40	6,8
6,50	6,9
6,60	7,0
6,70	7,1
6,80	7,2
6,90	7,3
7,00	7,4
7,10	7,5
7,20	7,6
7,30	7,7

Altura en metros	Calificación
7,40	7,8
7,50	7,9
7,60	8,0
7,70	8,1
7,80	8,2
7,90	8,3
8,00	8,4

Estas calificaciones serán afectadas de un coeficiente de 1,25 si la trepa se efectúa solamente con los brazos.

Los opositores que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

Natación.—Se efectuará en piscina con salida reglamentaria y consistirá en recorrer cincuenta metros en natación libre. La calificación se hará con arreglo al siguiente cuadro:

Tiempo	Calificación
55"	5,0
54"	5,2
53"	5,4
52"	5,6
51"	5,8
50"	6,0
49"	6,2
48"	6,4
47"	6,6
46"	6,8
45"	7,0
44"	7,2
43"	7,4
42"	7,6
41"	7,8
40"	8,0
39"	8,2
38"	8,4
37"	8,6
36"	8,8
35"	9,0
34"	9,2
33"	9,4
32"	9,6
31"	9,8
30"	10,0

Los opositores que no realicen la prueba en el tiempo mínimo serán declarados «no aptos» en la prueba de aptitud física.

NOTA.—Esta prueba de natación en la próxima convocatoria de 1974 será sustituida por otra de doscientos metros libres, en un tiempo máximo de seis minutos (6'00").

Salto del caballo a lo largo.—Se efectuará saltando sin trampolín a lo largo del caballo con piernas abiertas y apoyo de las dos manos juntas sobre la parte superior del mismo. Todos los opositores tendrán opción a tres saltos. La altura será de un metro treinta centímetros.

La superación del mismo será calificada con cinco puntos y la no superación con cero puntos.

La calificación general para la prueba de aptitud física se obtendrá mediante el promedio de puntos de las seis pruebas y se le aplicará el coeficiente uno.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.

BATURONE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3377/1972, de 30 de noviembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Orense (capital).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «Viviendas de Protección Oficial» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Orense (capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.